



"la Caixa"

Sev. Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

En la Villa de Ingenio, a 26 de septiembre de 2019

REUNIDOS:

De una parte, **Ana Hernández Rodríguez**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ingenio.

Y de otra, **D. Marc Simón Martínez**, subdirector general de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3 y con NIF núm. G-58899998, actuando en nombre y representación de la **Fundación Bancaria "la Caixa"**.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos,

EXPONEN

- I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores.
- II. *Que en virtud de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, "las entidades municipales de Canarias ejercerán las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores, en los términos previstos en esta ley".*



- III. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil)
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.

- IV. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar el proyecto, cuyo trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la



totalidad de actores en él presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

En concreto, dichas entidades sociales deben trabajar en red de forma coordinada con la administración pública local, asumiendo la voluntad de CaixaProinfancia de complementar y sumarse a las acciones lideradas por la administración pública.

- V. Que el Ayuntamiento de Ingenio y la Fundación Bancaria "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Fundación Bancaria "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- Desarrollar el Programa CaixaProinfancia a través de entidades no lucrativas.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del programa en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.
- Mantener informado al personal del Ayuntamiento de Ingenio y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto CaixaProinfancia.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO

El Ayuntamiento de Ingenio se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio de Ingenio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.



QUINTA. - DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

6.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Fundación Bancaria "la Caixa", con CIF G-58899998

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpd@fundacionlacaixa.org

Avenida Diagonal 621, Barcelona.

Ayuntamiento de Ingenio, con CIF P3501200D

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: mafonso@ingenio.es

Plaza de la Candelaria, 1

Ingenio, 35250

Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el



cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente,

Fundación Bancaria "la Caixa": mediante escrito dirigido a Av. diagonal 621-629, 08028 Barcelona o en dpd@fundacionlacaixa.org.

Ayuntamiento de Ingenio: mediante escrito dirigido a la Plaza de la Candelaria, 1 Ingenio, 35250 o en mafonso@ingenio.es

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

6.3. Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio. Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.



OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2021. No obstante lo anterior, el Convenio se prorrogará automáticamente por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro prórrogas, salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del período inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación Bancaria "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

DECIMA. - CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva.

UNDECIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

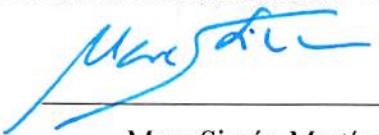


Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL/LA ALCALDE/SA DEL
AYUNTAMIENTO DE

Ana Hernández Rodríguez

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE
LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"


Marc Simón Martínez